

Franqueo  
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 20 pesetas  
Un semestre... 10 »  
Un trimestre... 5 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.<sup>a</sup> Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 248.

Inspección provincial de Sanidad

Se hace saber por la presente circular a todos aquellos Ayuntamientos de la provincia que no hayan ingresado en la Mancomunidad Sanitaria provincial las cantidades correspondientes al segundo trimestre del año en curso y relativas a los haberes de los Sanitarios municipales, la obligación de hacerlo en plazo breve, pues caso de no cumplirlo, este Gobierno civil impondrá las sanciones reglamentarias con todo rigor.

Soria 18 de Agosto de 1936.

1377

El Gobernador  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 249.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en término municipal de Aldehuela del Rincón; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños, completamente aislados; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los locales ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, separación de los sospechosos y contaminados, suspensión de

mercados y destrucción de los cadáveres. Se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cuarenta días sin la presentación de ningún nuevo caso y después de efectuada la desinfección y de haber sido inoculados todos los cerdos de la zona infecta a los quince días.

Soria 15 de Agosto de 1936

1362

El Gobernador  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 250.

Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en término municipal de Valdeavellano; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños, completamente aislados; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los locales ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, separación de los sospechosos y contaminados, suspensión de mercados y destrucción de los cadáveres. Se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cuarenta días sin la presentación de ningún nuevo caso y después de efectuada la desinfección y de haber sido inoculados todos los cerdos de la zona infecta a los quince días.

Soria 15 de Agosto de 1936.

1364

El Gobernador.  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.



## CIRCULAR NÚM. 251.

## Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de virue la ovina en el ganado existente en término municipal de Santa Maria de las Hoyas; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el término denominado Soturuela; señalándose como zona sospechosa los términos de las Hoyas y Pimpollares, circundada por una zona de unos doscientos metros; como zona infecta los terrenos ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, empadronamiento y marca de los mismos y de los sospechosos, prohibición de ferias y mercados y enterramiento de los cadáveres. Se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cincuenta días desde la aparición del último caso y efectuada la correspondiente desinfección.

Soria 17 de Agosto de 1936.

1372

El Gobernador.  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

## CIRCULAR NÚM. 252.

## Inspección provincial de Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo en el ganado existente en término municipal de Sotillo del Rincón; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas de sus dueños, completamente aislados; señalándose como zona sospechosa todo el término municipal; como zona infecta los locales ocupados por los animales enfermos, y zona de inmunización el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de los enfermos, separación de los sospechosos y contaminados, suspensión de mercados y destrucción de los cadáveres. Se declarará extinguida la enfermedad transcurridos cuarenta días sin la presentación de ningún nuevo caso y despues de efectuada la desinfección y de haber sido inoculados todos los cerdos de la zona infecta a los quince días.

Soria 15 de Agosto de 1936.

1363

El Gobernador,  
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

**Juzgados municipales**

## HINOJOSA DEL CAMPO

Desierto el concurso de traslado para proveer en propiedad las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado por falta de aspirantes, de conformidad con las disposiciones vigentes y lo ordenado por la Superioridad se anuncia su provisión por concurso libre.

Los que deseen solicitar dichas plazas deberán verificarlo en término de treinta días ante el Juzgado de instrucción de este partido de Agreda a contar desde el día en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, debiendo significar no tiene señalado otro haber que los derechos de arancel, así como que este pueblo consta de 309 habitantes de derecho.

Hinojosa del Campo 10 de Agosto de 1936.—  
El Juez municipal, Faustino Hernandez. 1376

## SUELLACABRAS

No habiéndose presentado aspirantes para la Secretaría de este Juzgado municipal en el concurso de traslado que para su provisión se anunció al efecto, de conformidad con las disposiciones vigentes y lo ordenado por la Superioridad, se anuncia nuevamente la vacante de dicha Secretaría para su provisión por concurso libre, a fin de que los que se hallen en las condiciones legales y deseen solicitarla presenten sus instancias ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido de Agreda dentro del plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Suellacabras 16 de Agosto de 1936.—El Juez municipal, Lucio Zamora. 1375

**Ayuntamientos**

## JODRA DE CARDOS

Propuesto por la Comisión de Hacienda el suplemento de crédito del presupuesto ordinario de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924 y general conocimiento.

Jodra de Cardos 17 de Agosto de 1936.—El Alcalde, Eusebio Cedazo. 1374